



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C. REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ARRIAGA VALENZUELA EN CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITESO" Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE JALISCO REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLJAL", JUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### **DECLARACIONES**

#### **DECLARA EL "ITESO"**

- 1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leves mexicarias, según la escritura pública número 4,874, del día 31 del mes de julio de 1957, ante la te del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma ciudad bajo el número de inscripción 21, del libro 2 de la sección 5ª del Registro Común de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad.
- 2. Que su objeto social es: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.
- 3. Que su representante legal el Dr. Luis Arriaga Valenzuela cuenta con poder para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita con la escritura pública número 15,769 con fecha del 19 de julio de 2018, pasada ante la fe del Lic. David Alfaro Ramírez, notario público titular número 26 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Dicho poder se encuentra registrado con folio electrónico 20779-1 con fecha de registro del 02 de octubre de 2018.
- 4. Que obtuvo reconocimiento oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública según Acuerdo 15018, publicado en el diario oficial de la federación el 29 de noviembre de 1976.
- 5. Que su registro Federal de Contribuyentes es ITE-570731-PS9.
- 6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado en Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45604.
- 7. Que para el cumplimiento de las obligaciones que del presente Convenio se deriven, "EL ITESO" dispondrá de la Dirección de Integración Comunitria, organización interna de EL ITESO

## DECLARA "EL COLJAL":

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.





- 2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar en intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- 3. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- 4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 61 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio.
- 5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celèbrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Eic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 trenta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- 6. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

# AMBAS PARTES DECLARAN.

- 1. Las Partes reconocen que con motivo de la celèbración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como Responsables directos o como Encargados por cuenta de la Parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la Parte opuesta, unicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.
- 2 En razon de lo anterior se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la Parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.
- 3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:





#### **CLAUSULAS**

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases conforme a las quales "EL COLIAL" e "ITESO" coordinarán acciones a efecto de la colaboración con las siguientes acciones específicas:

# I. Proyectos de investigación conjunta.

Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo.

### II. Intercambio de profesores y alumnos.

Programas de movilidad estudiantil, con la finalidad que los estudiantes de cada institución tomen clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados curriculares y extracurriculares en cada una de la instituciones; fomentar las estancias académicas para el desarrollo de trabajos de tesis de los egresados; intercambio de los investigadores a través de codirecciones de tesis; así como intercambio de profesores para la impartición de clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados del interés de cada una de las instituciones.

# III. Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.

Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interes para ambas partes.

# IV. Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica.

Intercambio de publicaciones, material didactico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

# V. Acceso a software y uso compartido de licencias

Facilitar el acceso a programas de software y permitir el uso compartido de licencias digitales a fin de dar cumplimiento a sus objetivos conjuntos.

#### VI. Coedición de publicaciones.

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.

## VII. Uso de instalaciones.

El uso de instalaciones, supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada institución.

## VIII Promoción de actividades interinstitucionales.

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

## IX. Gestión académica, técnica y administrativa.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

**SEGUNDA.** Para todo lo relacionado con este convenio las partes han asignado como enlaces operativos a las siguientes personas:





Por EL ITESO, al Dr. Jorge Enrique Rocha Quintero, Director de Integración Comunitaria.

Por EL COLJAL, la titular de la Coordinación de Vinculación de El Colegio de Jalisco, A.C.

**TERCERA.** Para la realización de las acciones derivadas de este Convenio, las partes presentarán proyectos o acuerdos de trabajo que una vez analizados y aprobados por ellas serán formalizadas a través del documento correspondiente y formarán parte del presente convenio.

Antes de comenzar cualquier acción específica los enlaces operativos deberan presentar el presupuesto financiero y el personal involucrado para obtener la autorización del ITESO y de EL COLJAL. Una vez autorizado se procederá a la formalización del documento correspondiente como anexo al presente Convenio.

CUARTA. En el desarrollo de los programas, ambas instruciones se comprometen a respetar da normatividad de cada una de las partes.

QUINTA. Queda perfectamente entendido y así lo admiter que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un convenio de colaboración, no asumiendo por tanto LAS PARTES ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la otra, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquier causa análoga.

SÉXTA. LAS PARTES reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como Responsables directos o como Encargados por cuenta de la Parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consientes recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la Parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

En razón de lo anterior se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la Parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por si o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

Aviso de privacidad de "ITESO" contenido en: https://datospersonales.iteso.mx/

Aviso de privacidad de "EL COLJAL" contenido en: https://www.coljal.mx/aviso-privacidad/

SÉPTIMA. "ITESO" y "EL COLIAL" acuerdan que la titularidad de la propiedad industrial y de los derechos de autor en su aspecto patrimonial que se deriven en virtud de la relación objeto del presente convenio, deberá considerarse en el acuerdo específico que corresponda; reconociendo ambas partes que la





titularidad de los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes al momento de la firma del presente, se respetará como propia de cada una de ellas.

Así también, "LAS PARTES" reconocen que este Convenio no otorga a las mismas, licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la otra parte, salvo en asos específicos en los que así se determine entre "LAS PARTES" por escrito.

Para efectos del este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero de las que "LAS PARTES" sean titulares, así como todo deregho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. "LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier material que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

Adicionalmente, "LAS PARTES" se obligan a no hacer uso distinto al que se establece en el presente Convenio o en cualesquiera de los documentos que se deriven del mismo, sobre de la imagen, logotipos, tipografía, marcas registradas, diseños o imágenes en la publicidad, de su contraparte, obligándose en su caso, a responder por los daños que determine un juez competente en última instancia.

**OCTAVA.** La propiedad intelectual que se derive de los realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

En los convenios específicos que se deriven del presente convenio se especificará la titularidad de la propiedad intelectual que se derive de los mismos.

**NOVENA.** Acuerdan "ITESO" y "EL COLJAL" mantener en calidad de confidencial toda la información que lleguen a intercambiarse con motivo de la ejecución del presente convenio y sus convenios específicos.

No podrá ser considerado como información confidencial, lo siguiente:

- a) Información que se haya vuelto disponible al público por cualquier vía con anterioridad a la suscripción del presente contrato, o si, por su propio carácter tuviere esa cualidad.
- b) Información que es adquirida por ley o por canales regulares por terceras partes, con quienes no se tiene un acuerdo de confidencialidad.
- c) Información de cualquiera de "LAS PARTES" ya tenía posesión con antelación a la suscripción de este contrato y lo cual pueda establecer con documento escrito.
- d) Información propiedad de cualquiera de "LAS PARTES" y que éstas hayan proporcionado a terceros sin restricciones o sin Contratos similares al presente.





e) Información que cualquiera de "LAS PARTES" haya desarrollado de forma independiente, sin que las personas involucradas en dicho desarrollo hayan tenido acceso a la Información Confidencial de la otra parte.

DÉCIMA. Toda información que "LAS PARTES" intercambien se considera no confidencial. Si qualquiera de "LAS PARTES" requiere un intercambio de información confidencial, dicho intercambio se llevará acabo marcando con una leyenda restrictiva que diga "Información Confidencial", que le sea proporcionada por su contraparte, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de la parte que la revele, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio:

**DÉCIMO PRIMERA.** El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y su vigencia será de cinco años, y al término del mismo podrá renovarse por escrito mientras perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden.

En caso de que se diera por terminado anticipadamente o por rescindido el presente convenio, acuerdan ambas partes, que quedará como única obligación la ejecución de los convenios específicos a los que se hayan comprometido anteriormente y que po sus disposiciones especiales no se pudieran, accesoriamente dar por concluidos, en los términos de esta cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones pecesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo a través de los medios alternativos de resolución de conflictos.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, maia fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad en Zapopan, alisco, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C.

"ITESO"

DR. LUIS ARRIAGA VALENZUELA RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL POR EL COLLAL"

DR. ROBERTO ÁRIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



DR. JORGE ENRIQUE ROCHA QUINTERO DIRECTOR DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA

MTRA IXCHEL N. RUIZ ANGUIANO SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

LIC. JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL COLEGIO DE JALJSCO, A.C.

LIC. FERNANDO PALOMINO RAMOS COORDINADOR JURÍDICO DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍBICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C., REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ARRIAGA VALENZUELA EN CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN ZAPOPAN, JALISCO; A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.